



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y DESIGNA SUPERVISOR TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N°07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0609

Arica, 06 MAY 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 21.796 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2026; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Supremo N°49/2011 Fondo Solidario de elección de vivienda; la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 661 de 2024, y la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Subrogante Regional emana del Decreto Exento RA N° 272/23/2025 de fecha 08 de abril del 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y;

CONSIDERANDO:

- a. Res. Ex. N°01293 (V. y U.) de fecha 31 de agosto de 2020 que Modifica y Complementa Resolución Exenta N° 256, (V. y U.) de 2020 y sus Modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus Modificaciones, en la Alternativa de Postulación Colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de junio de 2020;
- b. Resolución Exenta N° 1082 de fecha 20 de octubre 2020, que fija honorarios por servicios de Asistencia Técnica a la Entidad Patrocinante Inversiones e Inmobiliaria del Valle & Maldonado Ltda., "D&M LTDA.", Proyecto FSEV "Conjunto Habitacional Sol del Valle II", Lote 9 A-2, para 144 fam., comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y Autoriza a cursar primer pago por concepto, "PAS Etapa Organización de la Demanda" y "Gestión Técnica y Social del Proyecto" a la Entidad Patrocinante Inversiones e Inmobiliaria del Valle & Maldonado Ltda., por el proyecto FSEV Conjunto Habitacional Sol del Valle II, Lote 9 A-2, para 144 fam., comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- c. Resolución Exenta N° 820 de fecha 26 de junio 2024, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos y Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la

Aplicación del Plan de Acompañamiento Social, del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

- d. Resolución Exenta N° 1805 de fecha 09 de diciembre 2024, que Aprueba Modificación de Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la Aplicación del Plan de Acompañamiento Social, del SERVIU Región de Arica y Parinacota, en el sentido de incorporar Clausulas con perspectiva de género a las actividades de los Servicios de Asistencia Técnica, y otros aspectos de los procesos de compras públicas, así como las modificaciones introducidas por la Ley 21.634, Nueva Ley de Compras, Atingentes al año de su entrada en vigencia, e instruye su incorporación a las unidades respectivas.
- e. Ord. N°2572 de fecha 28 de julio de 2025 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, donde solicita pronunciamiento sobre Plan de Acompañamiento Social - Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio del Proyecto Habitacional FSEV-CNT "Sol del Valle II".
- f. Ord. N° 357/2024 de fecha 01 de agosto de 2025 de la EP D&M Ltda., en el que informa el desistimiento en la ejecución del "Plan de Acompañamiento Social – Etapa Conformación de Nuevo Barrio" del Proyecto Habitacional Sol del Valle II
- g. Memorándum N° 008 de fecha 06 de enero de 2026 de la Jefa del Depto. Operaciones Habitacionales a la Encargada (S) del Depto. Técnico, donde solicita licitar el Plan de Acompañamiento Social, Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio del "Conjunto Habitacional Sol del Valle II", programa FSEV, CNT, regulado por el D.S. N°49/2011 y sus modificaciones.
- h. Memorándum N° 47 de fecha 13 de enero de 2026 de Encargada(S) de Sección Obras Habitacionales y Asistencia Técnica a la Encargada de Licitaciones y Contratos, donde solicita realizar el proceso de licitación, envía antecedentes e informa recursos disponibles para licitar el Plan de Acompañamiento Social Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio (CNB), Conjunto Habitacional "Sol del Valle II".
- i. Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que signifique el contrato a suscribir, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02 de fecha 23 de enero de 2026.
- j. Que el Certificado de Indisponibilidad del bien y/o servicio o mejores condiciones N°003/2026, de fecha 16 de febrero 2026, donde se informa que el servicio requerido no se encuentra a través de la Plataforma de Economía Circular, ni del Catálogo Convenios Marco, para dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto Supremo N° 661/2024 nuevo Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- k. Resolución Exenta N°340 de fecha 13 de marzo 2026 que Autoriza el Llamado a licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del Llamado de la **Propuesta Pública N°07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"**.
- l. Ficha de Publicación en Portal Mercado Público ID:761984-7-LE26 de fecha 18 de marzo 2026.
- m. Resolución Exenta N°378 de fecha 20 de marzo 2026 que Designa a los Profesionales que se indican como Integrantes de la Comisión Técnica para Evaluación de Ofertas de la Propuesta.
- n. Ficha de Preguntas Portal Mercado Público de fecha 23 de marzo 2026.
- o. Ficha de Respuestas de Portal Mercado Público de fecha 24 de marzo 2026.
- p. Acta de Apertura Electrónica Portal Mercado Público de fecha 30 de marzo 2026, firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

- q. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses de Comisión Evaluadora, firmada por sus integrantes de fecha 30 de marzo 2026.
- r. Informe de Evaluación firmado por Comisión Evaluadora, de fecha 14 de abril 2026.
- s. Documentos Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA., RUT. N° 77.266.761-2.**
- t. Memorándum N°507 de fecha 15 de abril 2026 del Encargado Depto. Técnico a Directora SERVIU Arica y Parinacota, que informa resultados y solicita su autorización para Adjudicar la Propuesta Pública N°07/2026.
- u. Acta de Adjudicación de la Propuesta Pública N° 07/2026, de fecha 15 de abril 2026.
- v. Memorándum N° 582, de fecha 28 de abril 2026 del Encargado del Depto. Técnico al Departamento Jurídico el cual remite antecedentes para elaborar la Resolución que adjudica la **Propuesta Pública N°07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II".**

R E S U E L V O:

- 1.- ACÉPTASE,** la Oferta presentada por la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, en la Propuesta Pública N° **07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II".**
- 2.- ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° **07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II";** a la firma de la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada.

Nombre Proyecto	Monto Contrato en UF	
"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"	709	Setecientos nueve unidades de fomento

- **Plazo 270 días corridos**

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la presente resolución se formalizará a través de un Contrato celebrado entre el Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2,** con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com,

adjudicatario de la licitación, el que será suscrito ante Notario y aprobado mediante Resolución Exenta.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que en el plazo indicado en las Bases Administrativas, la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, deberá constituir la siguiente garantía:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Dentro de los **07 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el/la Consultor/a deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y además asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes de la Propuesta Pública N° 07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"**. En caso que no pueda incluirse la glosa en el instrumento de garantía, se deberá adjuntar una declaración jurada simple según formato del **Anexo N°11**.

Para el caso que la garantía sea un Certificado de Fianza o Póliza de Garantía, debe contener la mención "PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO".

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el/la proponente adjudicado/a no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, en una entidad con oficina en la ciudad de Arica. Se podrán aceptar garantías que sean tomadas de forma electrónica en una entidad con oficina en Chile, siempre que éstas puedan ser cobradas de forma digital a través de la página web o mediante correo electrónico. Además, éstas deberán ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso que el/la Consultor/a corresponda a una **Unión Temporal de Proveedores** la garantía podrá ser otorgada por cualquiera de los integrantes que forman parte de esa Unión.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5% del monto del contrato**, y ser expresada en unidades de fomento, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 30 días corridos el plazo establecido en el punto 14.5 de las bases administrativas**, considerando como inicio la fecha de la resolución de adjudicación. Para el cálculo de la garantía, como asimismo la adecuación de esta por modificaciones de contrato, se considerará el valor de la unidad de fomento (UF) de la fecha de la resolución de adjudicación.

Con todo, si el plazo de ejecución de la consultoría se suspendiera, el/la Consultor/a deberá seguir manteniendo vigente el documento de garantía, y si

restando 30 días corridos para el vencimiento de la vigencia del documento de garantía, faltase el informe final, el/la Consultor/a deberá renovarla. En el caso de no hacerlo en el plazo señalado, el SERVIU estará facultado para hacer efectiva dicho documento de garantía.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la consultoría, y que no hayan sido corregidas, el/la Consultor/a antes de **10 días hábiles al vencimiento de la garantía**, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la consultoría, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el/la Consultor/a deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los **5 días hábiles siguientes de ser notificado** del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de/la Consultor/a de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante el SERVIU estará facultada para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de/la Consultor/a.

Lo precedentemente expuesto, de conformidad al artículo 124° del D.S. 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

6.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública **Nº 07/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"**, es en conformidad al presupuesto aprobado para esta institución según Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público 2026, certifica que el financiamiento de subsidios para el desarrollo del Programa D.S. Nº49/2011 (V. y U.) correspondiente al Plan de Acompañamiento Social de Nuevo Barrio del proyecto "Conjunto habitacional Sol del Valle II", a la fecha cuentan con disponibilidad presupuestaria por Asistencia Técnica FSEV a través del Subtítulo 33, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria por Asistencia Técnica FSEV a través del Subtítulo 33, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº02/2026 de fecha 23 de enero de 2026, extendido por el Encargado del departamento de Administración y Finanzas.

7.- **DIPÓNGANSE** el pago a la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, por el monto de 709 (setecientos nueve) unidades de fomentos, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación de la Propuesta Pública N° 07/2026 **"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"**.

8.- **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.

9.- **NOTIFÍQUESE** la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada, a través del portal www.mercadopublico.cl.

10.- **DESÍGNESE** como Supervisora Titular de la Propuesta Pública N° 07/2026 **"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DEL VALLE II"**, a la profesional Daniela Henríquez Valdivia **Rut N°15.980.813-0, Trabajadora Social**, y como Supervisora Subrogante a la profesional Francisca San Martín Constant, **Rut N°17.013.784-1, Trabajadora Social**, todas funcionarias del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

11.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA. RUT. N° 77.266.761-2**, con domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago, y al correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MARIA ANGÉLICA ALVAREZ MIRANDA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PM/EDR/JGG/JHA/MVS/FVB/AZP/CFS
TRANSCRIBIR A:

- Depto. Jurídico (1)
- Sección Licitaciones y Contratos (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Contraloría Interna (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Oficina de Partes y Gestión Documental (1)

A los Profesionales:

- Francisca San Martín Constant (1)
- Daniela Henríquez Valdivia (1)

A la Consultora:

- **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMÍREZ LTDA.**
Domicilio en Huérfanos N°779 oficina 705, Santiago
Correo electrónico antoninoopazo@gmail.com (1)